CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | GERENCIA DEPARTAMENTAL CHOCO

Quibdó,

Contraloría General de la Republica :: SGD 29-08-2024 11:38
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0163488 Fol:8 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80271 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CHOCÓ / YUBERTH ANTONIO ORDOÑEZ VERGARA
DESTINO WILMAN ANTONIO MOSQUERA CORDOBA
ASUNTO CARTA DE ACEPTACIÓN DE SU OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE
OBS

2024EE0163488

Señor
WILMAN ANTONIO MOSQUERA CORDOBA
Representante Legal
COMERCIALIZADORA SIN FRONTERAS
Cra. 3ra No. 22-23 B/Yesquita
Tel. 3145791893
Quibdó - Chocó

ASUNTO: Carta de Aceptación de su oferta presentada para el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía Nro. CHO-MC-003-2024.

Respetado señor:

Atentamente le informamos que la Gerencia Departamental Colegiada del Chocó de la Contraloría General de la República – CGR, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **WILMAN ANTONIO MOSQUERA CORDOBA**, en calidad de Representante Legal de la empresa COMERCIALIZADORA SIN FRONTERAS NIT. 900520708, dentro del Proceso de Selección Contratación de Mínima Cuantía No. CHO-MC-03-2024, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE TRABAJO COMO SON: PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA QUE PERMITAN DESARROLLAR DE UNA MANERA ADECUADA, OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ, LAS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS A CARGO LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CHOCO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."

De conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos **EL CONTRATO** celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual se indica la clase de contrato, el valor del contrato según su oferta económica, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, datos de contacto de la entidad y del supervisor, así:

1. DATOS DEL CONTRATISTA

WILMAN ANTONIO MOSQUERA CORDOBA
C.C. 11.807.434 de Quibdó
Representante Legal
COMERCIALIZADORA SIN FRONTERAS
Cra. 3ra No. 22-23 B/Yesquita
Tel. 3145791893
Quibdó - Chocó

Email: consfronchoco@gmail.com

2. **CLASE DE CONTRATO:** Suministro

3. **VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato es por la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($35.323.210,00) MCTE.,** IVA incluido, de conformidad con los precios ofertados y las especificaciones técnicas establecidas en la oferta, más todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108924 de 06 de junio de 2024.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato será de TREINTA (30) días contados a partir del 3 de septiembre hasta el 2 de octubre de 2024.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Gerencia Departamental Colegiada del Chocó de la Contraloría General de la República ubicada en la calle 22 Nro. 3-06, Edificio Contraloría General de la República de la Ciudad de Quibdó – Chocó.

6. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE LOS ELEMENTOS.**

No	CONCEPTO	DETALLE	CANTIDAD
1	Borrador para lápiz tipo nata caja x 24	Caja	8
2	Ganchos clips galvanizado niqueladox10 cajas	Caja	30
3	Cajas de ganchos mariposa x 24 unidades	Caja	5
4	Carpeta - folder yute de cartón tamaño oficio	Unidad	2000
5	CD- R virgen gravable 700 MB x 50 unidades	Caja por 50	1
6	DVDS DE 4,7 GBS en caja de pasta x 50 unidades	Caja por 50	4
7	Esfero plástico tubular, tinta negra caja x 12	Caja	30
8	Galón de colbón (tarro de 1000 gramos)	Unidad	2
9	Colbón tarro de 250 g.	Unidad	10
10	Gancho legajador plástico x 20 unidades	Paquete	300
11	Lápiz de madera negro grafito 2 HB, mina oscura, reforzada y resistente caja x 12	Caja	10
12	Resaltador de texto punta biselada x 12 unidades	Caja	10
13	Libreta de papel tamaño 20.5x14cms argollada plastificada pasta dura.	Unidad	80
14	Marcador para rotular CDS en tinta negra caja x 12	Caja	2
15	Resma de papel carta- Caja	Caja	35
16	Resma de papel oficio - Caja	Caja	10

No	CONCEPTO	DETALLE	CANTIDAD
17	Tajalápiz metálico x 24 unidades	Caja	2
18	Perforadora Studmark HDP-150	Unidad	2
19	Tóner para impresora CE390X HP Original	Unidad	10
20	Tóner para impresora CF230A 30ª HP Original	Unidad	2
21	Tóner para impresora CF289A HP Original	Unidad	2
22	Pilas Alcalinas AA2x2 Unidades	Paquete	6
23	Pilas Alcalinas AAA2x2 Unidades	Paquete	2
24	Tijeras Medianas mango ergonómico	Unidad	12
25	Huellero dactilar	Unidad	4
26	Cinta de empaque 200yx x 48MM	Unidad	8
27	Rollo de Plástico Papel chicle 30cm 300mt.	Unidad	3
28	Humecedor Dactilar 15ML	Unidad	5
29	Acetaminofén 500 Mg	Unidad	50
30	Hidróxido de aluminio Tab.	Unidad	50
31	Menticol 700 Ml	Unidad	3
32	Yodopovidona Espuma	Unidad	1

De acuerdo con las necesidades de la Gerencia Departamental Colegiada de Chocó y previa autorización del supervisor del contrato, se podrán realizar cambios en las cantidades de los productos, siempre y cuando estos no afecten el equilibrio económico del contrato.

No existirá ningún vínculo o relación laboral alguna entre el personal que ejecute el contrato y la Gerencia Departamental Colegiada de Chocó.

El precio contenido en la oferta no estará sujeto a reajuste alguno, toda vez que el presupuesto oficial estimado incluye todos los costos.

Las actividades para desarrollar por el contratista, y con las cuales se obliga para con la entidad son:

1. Entregar los bienes y servicios, con las calidades óptimas y especificadas técnicamente descritas en los ítems anteriores.

2. Hacer entrega periódicamente dentro del plazo del contrato en la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Chocó, ubicada en la calle 22 No. 3-06 edificio Contraloría General de la República de la ciudad de Quibdó, la totalidad de los elementos y el servicio ofrecido acorde a las fechas, cantidades y calidad indicadas por la entidad en el contrato que se suscriba, dentro del plazo estipulado.

3. Garantizar que los productos suministrados sean nuevos, originales, de buena calidad y duración, y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en la propuesta

que presente el contratista.

4. Entregar con oportunidad cada uno de los productos y servicios registrados en el presente estudio, acorde a las fechas y cantidades indicadas por la entidad en el contrato que se suscriba, observando las calidades contratadas.

5. Cuando los bienes objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, la CGR Gerencia Colegiada de Chocó, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento.

6. En la ejecución del contrato, tener en cuenta las instrucciones del supervisor, de acuerdo con el objeto y a las condiciones técnicas estipuladas aquí, en la invitación y en el contrato.

7. El servicio a contratar debe ser prestado y entregado en la ciudad de Quibdó, en la sede de la Gerencia Departamental Colegiada de Chocó de la Contraloría General de la República, ubicada en la calle 22 No. 3-06 edificio Contraloría General de la República de la ciudad de Quibdó

7. FORMA DE PAGO:

Pago único y final previa presentación de la cuenta de cobro o factura dentro de los cinco (5) días de recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato, certificación de recibo a satisfacción por el Gerente Departamental y supervisor del contrato, certificado de pago de los portes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales por parte del contratista al igual que copia de la planilla de pago.

Los pagos se efectuarán previo el trámite administrativo y presupuestal, a través de la Dirección de Recursos Financieros de la Contraloría General de la República, nivel central.

Para los fines pertinentes, el contratista debe certificar estar al día en el pago de las obligaciones que, en materia de seguridad social y aportes parafiscales, que le sean aplicables.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago; serán responsabilidad únicamente del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de alguna naturaleza.

8. **SUPERVISIÓN:** La Gerencia Departamental Colegiada del Chocó de la Contraloría General de la República, realizará la supervisión, vigilancia y control de ejecución del Contrato a través del Dr. **LIZARDO DE JESUS MORENO HINESTROZA** Contralor Provincial de Participación Ciudadana, o quien haga sus veces.

9. OBLIGACIONES:

9.1. OBLIGACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CHOCÓ DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR:

9.1.1. Exigir al Oferente la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.

9.1.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.

9.1.3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

9.1.4. Dar autorización oportuna para el ingreso a la Gerencia Departamental Colegiada del Chocó de la Contraloría General de la República, de las herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del oferente que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de seguridad y control, si hay lugar a ello.

9.1.5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.

9.1.6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.

9.1.7. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, la invitación pública y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del oferente, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

9.1.8. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1056 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.

9.1.9. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

9.2.1. Cumplir con diligencia el objeto del contrato, mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo.

9.2.2. Los elementos objeto de esta contratación, deben ser entregados de conformidad con la descripción y condiciones técnicas señaladas en el anexo ficha técnica, la cual hace parte integral de la presente contratación.

9.2.3. Entregar los materiales, elementos y prestar el servicio, dentro del plazo establecido, en las oficinas de la Gerencia Departamental Colegiada del Chocó de la Contraloría General de la República ubicada en la calle 22 Nro. 3-06, piso 4, edificio Contraloría General de la república de la Ciudad de Quibdó – Chocó.

9.2.4. Responder por los materiales, elementos que presenten defectos o fallas y que deban ser cambiados, dentro de los dos (02) días hábiles, luego del hallazgo, sin ningún costo para la CGR.

9.2.5. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

9.2.6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, para evitar dilaciones y entrabamientos.

9.2.7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la CGR a través del Supervisor.

9.2.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9.2.9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

9.2.10. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.

9.2.11. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

9.2.12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9.2.13. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9.2.14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

9.2.15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

9.2.16. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en la invitación pública y en la oferta.

9.2.17. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al Supervisor del Contrato.

9.2.18. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Contrato.

9.2.19. Presentar la factura, dentro del término indicado, con el fin de realizar ingreso a al almacén de los elementos adquiridos, cuando haya lugar a ello.

9.2.20. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

10. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato el supervisor, procederá a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

11. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la CGR multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del Contrato o de las obligaciones a cargo del Contratista después de terminado el plazo de ejecución, la CGR podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el (20%) valor total del Contrato.

El pago del valor acá señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista, razón por la cual, la CGR tendrá derecho a obtener del Contratista el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

13. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará al tesoro de la CGR y se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

14. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente aceptación junto con la oferta presentada por el Contratista, constituyen para todos los efectos el **CONTRATO CELEBRADO**. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

15. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Quibdó – Chocó.

Atentamente,

YUBERTH ANTONIO ORDOÑEZ VERGARA
Gerente Departamental del Chocó
Gerencia Departamental Colegiada del Chocó
Contraloría General de la República

Proyectó: Yamileth M.
Profesional Universitario 02
Apoyo de Contratación